



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
 PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
 CREADO POR LEY 11 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA
 POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2023-MDLH-A.

La Huaca, 29 de setiembre de 2023.

VISTO:

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197º y 199º, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según el artículo 20º inciso 6) de la Ley de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza; asimismo, en concordancia con el artículo 39º señala que: el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36) del artículo 20º, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Según el artículo 119-A incorporado a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. a través de la Ley N° 31433, señala que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2023-MDLH-A.

La Huaca, 29 de setiembre de 2023.

rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el artículo 148º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el numeral 9.1 del artículo de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, de acuerdo al Artículo 17º y el literal g) del 42º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos vacíos de Descentralización, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11º establece, que "Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad";

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041- 2022-CG, se aprueba la Directiva N° 0062022-CG/ PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2023-MDLH-A.

La Huaca, 29 de setiembre de 2023.

Que, conforme con la Ley vigente; aprueba la convocatoria de la audiencia pública de rendición de cuentas sea efectuada por el alcalde de conformidad con el artículo 20º inciso 36) de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433; que la convocatoria sea realizada dentro del plazo de treinta (30) días calendarios para el desarrollarse, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de COVID-19 en el Perú, y que sea publicada la convocatoria de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de la Huaca, en el Diario de Avisos Judiciales de la Región, Página Web y en el fanpage de Facebook de la Entidad; Art. 20 inciso 6), en concordancia con el Artículo 42º de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de la Huaca, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRPCION
Convocatoria	29/09/2023
Inscripción de participantes	05/10/2023 desde las 8:00am hasta las 16:45 horas.
Publicación del Padrón de Participantes.	05/10/2023 a las 19:00 horas.
Día, Hora de Audiencia.	Viernes, 06 de octubre del 2023, a las 10:00 am
Agenda	Rendición de Cuentas y logros obtenidos hasta el Tercer Trimestre del año 2023.
Medio	Semi Presencial: Foro Limitado Plataforma Virtual.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2023-MDLH-A.

La Huaca, 29 de setiembre de 2023.

Lugar	Plataforma de la Municipalidad Distrital de la Huaca. En el Auditorio LUIS FELIPE AGURTO OLAYA
-------	--



ARTÍCULO SEGUNDO: La Convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de cuentas, tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de las agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición que esta, estableciendo el marco general para su desarrollo.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la elaboración del contenido del resumen ejecutivo, está a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el cual contiene las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en forma de compendio.



ARTICULO CUARTO: CONVOCAR, a la ciudadanía a las organizaciones publica y privadas, organizaciones de la sociedad civil, representantes de organizaciones políticas locales, representantes de los medios de comunicación, entre otras, a la Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de la Huaca para el año 2023, conforme al cronograma señalado en el artículo primero del presente decreto de alcaldía.



Los Ciudadano o representantes, organizaciones privadas o entidades públicas, podrán registrar su participación mediante una solicitud, indicando sus datos generales, teléfono de referencia y correo electrónico, presentándolo en el correo institucional munilahuaca@munilahuaca.gob.pe de manera directa en la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, hasta el día 05 de octubre de 2023. De acuerdo al anexo I, forma parte integrante del presente decreto.



ARTÍCULO QUINTO: Los ciudadanos que deseen participar de la Audiencia Pública Municipal, deberán ser mayores de edad y domiciliados en el distrito de la Huaca, y deberán inscribirse de acuerdo a las fechas establecidas en el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: LA AGENDA a desarrollarse en la Audiencia Pública Municipal, es la siguiente:



- 1) Presentación del Resumen Ejecutivo del Balance y Memoria de Gestión a cargo del Señor Alcalde.
- 2) Informe de rendición de cuentas de la Gestión Administrativa a cargo de la Gerencia Municipal.
- 3) Informe de rendición de cuentas de la gestión presupuestaria y financiera de la Municipalidad, a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad.
- 4) Nivel de Rendición Semestral a nivel de gasto corrientes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2023-MDLH-A.

La Huaca, 29 de setiembre de 2023.

- 5) Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del Presupuesto Participativo.
- 6) Gestión de algunos programas y/o Servicios públicos específicos, con indicadores de Cobertura y calidad.
- 7) Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- 8) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.
- 9) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la Gestión local.
- 10) Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), los Comités Consultivos, así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el distrito.
- 11) Informe de rendición de cuentas de la Gestión de Proyectos de Infraestructura y Defensa Civil/ Gestión de Riesgos a cargo de la Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Urbano.
- 12) Informe de Rendición de cuentas de la Gestión de Proyectos y actividades de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Gestión Ambiental.
- 13) Informe de rendición de cuentas de la Gestión de Proyectos y Actividades de Desarrollo Social, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social.
- 14) Participación de la ciudadanía.
- 15) Aclaraciones y conclusiones.

ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR los "Procedimientos para las Audiencias Públicas de la Municipalidad Distrital de la Huaca" que en Anexo N° II forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR al Técnico de Audiencia Públicas de la Municipalidad Distrital de la Huaca, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de las fases de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENCARGAR a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la difusión del presente Decreto a las Gerencias, Oficinas Generales y Subgerencias vinculadas al cumplimiento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de la Huaca

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial de Avisos Judiciales de la Región y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, su publicación en el portal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Johnny Atoche Ruiz
ALCALDE